

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
27 DIC 2020

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

Oficio Número: SGG/OS/ **013** /2020  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
17 de Diciembre de 2020.

H CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVII LEGISLATURA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO  
29 DIC 2020

HORA: 10:38 am.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VICTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DEL C. SECRETARIO GENERAL  
RECIBIDO  
24 DIC 2020

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES  
RECIBIDO  
29 DIC 2020  
HORA: 10:08  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y

**Exposición de Motivos**

Que es compromiso del Gobierno del Estado de Chiapas, en estricto apego al estado de derecho, brindar certeza jurídica respecto de las normas que regulan el funcionamiento y atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, a través de la adecuación permanente del marco jurídico.

Los actos de autoridad de todas las instituciones públicas deben estar dotadas de confianza y certidumbre que permita salvaguardar los derechos de los particulares respecto a los trámites que realizan ante la autoridad correspondiente, brindando seguridad jurídica plena que permita atender con prontitud y legalidad los requerimientos que ante ellas se solicitan.

Ahora bien, con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial número 066, segunda sección, el Decreto número 033, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; la cual tendrá como objeto coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos; no obstante, la denominación del organismo provocó controversias respecto a la propia denominación contenida en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, lo que ha generado confusiones en la ciudadanía que acude a dicho organismo a solicitar su protección y apoyo.

Con base en lo anterior, y a fin de homologar las disposiciones mencionadas, y asegurar la certeza sobre el citado organismo público, se proponen realizar las reformas correspondientes a su denominación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, somete a consideración de esa Soberanía popular la siguiente iniciativa de:





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**

**Artículo Primero.-** Se reforman la fracción III, del artículo 4 y la denominación del Capítulo II perteneciente al Título Cuarto “De la Coordinación para la Atención Integral a Víctimas en el Estado”, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

**Artículo 4.-** Para los efectos...

I. a la II. ...

III. Comisión Ejecutiva Estatal: A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

IV. a la XII. ...

### **TÍTULO CUARTO. DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS EN EL ESTADO**

#### **CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo Segundo.-** Se reforma la denominación del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para quedar redactados de la forma siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Todas las referencias establecidas en las diversas disposiciones normativas del Estado a favor de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se entenderán realizadas a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

**Artículo Tercero.-** Todos los compromisos adquiridos por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se entenderán asumidos por virtud del presente Decreto por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento a la presente Ley.



Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

**Victoria Cecilia Flores Pérez**  
Secretaria General de Gobierno

Las firmas que anteceden corresponden al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y del Decreto por el que se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.